



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Martes 18 de Marzo de 2014 - Número 5113

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

535.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

536.- Orden n.º 203 de fecha 13 de marzo de 2014, relativa a la corrección de errores observados en la resolución correspondiente al grupo de solicitudes que no han subsanado la documentación correspondiente a la convocatoria de ayudas económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013-2014.

537.- Orden n.º 210 de fecha 14 de marzo de 2014, relativa a resolución provisional en relación con la convocatoria de ayudas económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013-2014, correspondientes al grupo renta per cápita de solicitudes.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

538.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2014, relativo a arrendamiento de la explotación del kiosco en Parque Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

539.- Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la

Universidad de Granada en Melilla para el fomento del espíritu emprendedor 2013-2014.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

540.- Notificación a D. Nordin Chabli y D. Adil Sadik.

541.- Notificación a D.ª Ouissam Akian.

542.- Notificación a D. Adolfe Bayolo Ngila y otros.

Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Gestión Técnica

543.- Notificación a D. Reyes Romero, Juan.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

544.- Notificación a D. Jawad Aoulad Abdellah.

545.- Notificación a D. Aomar Mimoun, Narimen.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Obras Públicas

546.- Abono de indemnizaciones en expropiación forzosa de terrenos de la Ciudad Autónoma de Melilla de obra clave: 39-ML-2340.

547.- Abono de indemnizaciones en expropiación forzosa de terrenos de la Ciudad Autónoma de Melilla de obra clave: 39-ML-2200.

Fundación Melilla Ciudad Monumental

548.- Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de obras de embellecimiento y mantenimiento de viviendas y locales de viviendas y locales de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de Melilla La Vieja, así como de actividades sociales organizadas por dichas personas jurídicas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

549.- Notificación a D. Yvonne Jeannine Simeon.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

550.- Notificación de resolución a D.ª Fatima Mohatar Mohatar.

551.- Notificación de resolución a D. Al Ouryachi Mohamed, Wissal.

552.- Notificación a D. El Founti Abjij, Mohamed y D.ª Hamed Mohamed, Maimona.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1

553.- Notificación a D. Abdallah Belkechi, en Juicio de Faltas 533/2013.

554.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamedi, en Juicio de Faltas 174/2013.

555.- Notificación a D.ª Nafissa El Karimi, en Juicio de Faltas Inmediato 3/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

535.- El día 26 de febrero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de marzo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En la Ciudad de Melilla, a veintiseis de febrero de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

Y de otra, el Itmo, Sr. Don Francisco Javier Olmo Gómez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 24 de mayo de 2007, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOMe nº 5103, de 11/02/2014) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23317 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla" por un importe de 95.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Sexto.- Con fecha 25 de febrero de 2014 se dicta Orden nº 1257 por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como las eutanasias necesarias para el control de la enfermedad procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.-

Primero.- El Ilustre colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

A. Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía.

B. A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.

C. A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.

D. A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.

E. A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.

F. A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.

G. A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.

H. A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el periodo de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.

I. A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.

J. A poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.

K. A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula Segunda.

L. Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte para desplazamientos.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

A. A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

B. A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

- 15€ (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.

- 9€ (IPSI incluido) por perro vacunado con vacuna polivalente y desparasitado de la Sociedad Protectora de Animales. Para los gatos la vacuna será la antirrábica exclusivamente.

- 17,5€ (IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 20€(IPSI incluido) , siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.

- Eutanasias: 30€(IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, 24€(IPSI incluido) para perros y 12€(IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.

- Eutanasias de urgencias: 50 € en horario diurno y 70€ en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.

- Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.- se aplicará el 50% de descuento sobre las tarifas profesionales.

- Eutanasias de otras especies animales:

Peso < 10 Kg .- 12€

de 10-40 Kg.- 24€

de 40-100 Kg.- 0,5€/Kg más 25€ del acto profesional.

Peso > 100 Kg.- 0,5€/Kg más 50 € de acto profesional.

C. A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA PRETENDE:

1.-La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.

2.-El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de Africa es una zona enzoótica de rabia.

3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).

4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e

instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

SÉPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con la periodicidad que se fijen las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.-

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 05 23317 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Certificado de Compromiso de Gasto emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 23 de diciembre de 2013 hasta el importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000€)

NOVENA.- FORMA DE PAGO

De forma TRIMESTRAL el Ilte Colegio Oficial remitirá la facturación correspondiente a ese periodo a la que se unirán los documentos justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales, y, previa las comprobaciones oportunas por parte de la Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis de la Dirección General de Sanidad y Consumo, se emitirá la correspondiente Orden de Pago.

A requerimiento de la Dirección General de Sanidad y Consumo, y en todo caso al finalizar el

año se remitirá el listado con los datos de los animales vacunados en soporte informático.

DECIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, se gún se contempla en el artículo 8 apartado 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2014.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla determinará para éste la obligación de restituir los daños y perjuicios a que haya lugar.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla. Fco. Javier Olmo Gómez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

536.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADA-

NA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES OBSERVADOS EN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE SOLICITUDES QUE NO HAN SUBSANADO LA DOUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden n° 203 de fecha 13 de marzo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En el BOME n° 5105, de 18 de febrero de 2014" se publicó Orden de esta Consejería n.º 123 de fecha 17 de febrero 2014, relativa al grupo de solicitudes que no hablan subsanado la documentación correspondiente a la convocatoria de ayudas económicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de educación secundaria obligatoria del curso escolar 2013/2014, dándose por desistidos de su solicitud.

Detectada en la citada Orden la existencia de un error de hecho, por medio de la presente resolución y al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común VENGO EN ORDENAR la rectificación de los errores materiales observados en la precitada Orden de esta Consejería n.º 123 de fecha 17 de febrero 2014, en los siguientes términos:

-Inclusión de : D.^a Nabila Mohamed Mohamed. Documento 45853456-X

Publíquese para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8^a de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 13 de marzo 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

537.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014, CORRESPONDIENTES AL GRUPO RENTA PER CÁPITA DE SOLICITUDES

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 210, de 14 de marzo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución provisional formulada por el Órgano Instructor, de fecha 14 de marzo de 2014, VENGO EN ORDENAR la concesión provisional de las ayudas económicas a los solicitantes incluidos en el Grupo de Renta per Capita de solicitudes que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

De conformidad con lo previsto en la base undécima de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, significándose que de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la resolución provisional tendrá el carácter de definitiva."

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 14 de marzo de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO RPC DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014

Beneficiarios	Documento	Importe
AVELLANEDA*MIRAMBELL,ESTER	045319862H	400,00 €
AVELLANEDA*MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE	045319863L	400,00 €

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

538.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, de conformidad el mismo y con propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno acuerda la adjudicación del arrendamiento de la "EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ" a D. JORGE AYALA VÁZQUEZ, que se compromete a tomar a su cargo el citado arrendamiento por el canon anual de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €), desglosado en precios MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €), al que corresponde por IPSI la cuantía de CINCUENTA EUROS (50,00€), por ser la única oferta que se ha realizado para este procedimiento. Debiendo requerirse a la empresa propuesta con carácter previo a la adjudicación, para que, en el plazo de 10 días hábiles; presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la carta de pago de haber depositado el importe correspondiente a la fianza definitiva".

Asimismo le comunico que el importe de la garantía definitiva asciende a SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62,50 €), y deberá abonar 156 € correspondiente al importe del anuncio del BOME, siendo la duración del arrendamiento de CUATRO (04) AÑOS.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de Marzo de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

539.- Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor 2013/2014.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 12 de marzo de 2014.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MELILLA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR.

En Melilla a 4 de Febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma nº 7 de 11 de julio de 2011 (B.O.M.E. Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011) competente en virtud de lo señalado en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (B.O.M.E. Ex1raordinario nº 3 de 15 de enero de 1996).

De otra el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, según Decreto 194/2011, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene por objeto estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento del empleo. (Apartado 1.1 e) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías,

B.O.M.E. Extraordinario núm. 20 de 26 de Agosto de 2011).

II. Que la Consejería a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Programa cofinanciado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Servicio Público de Empleo Estatal), en adelante AEDL, tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de la actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

III. El Programa AEDL es particularmente sensible al desarrollo del Espíritu Emprendedor, fomentando el Espíritu Emprendedor y la cultura empresarial con difusión de herramientas existentes para un eficaz y eficiente desarrollo de ideas empresariales, estimulando la inserción laboral de los jóvenes por la vía del autoempleo y la creación de pequeñas y medianas empresas.

IV. Que la Universidad de Granada es una entidad de Derecho Público que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad en los ámbitos nacional e internacional. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura, la creación artística y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante Acuerdos o Acuerdos, la extensión universitaria, la cooperación al desarrollo y la creación de otras personas jurídicas.

V. Que la Universidad de Granada tiene fijado como un objetivo principal dentro de su política de transferencia de conocimiento el impulso, desarrollo y fomento de una cultura emprendedora en el ámbito universitario mediante la creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica y Spin-Off, entendidas como tales aquellas formadas por miembros de la comunidad universitaria altamente cualificados que surgen de los Grupos de Investigación de la propia Universidad o de su entorno más inmediato y que desarrollan teorías, técnicas, instrumentos o procedimientos industriales, originales o innovadores, que permiten la transformación del conocimiento científico generado en la Universidad en productos, procesos o servicios comercializables.

VI. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 34 que las Universidades públicas pueden suscribir Acuerdos de colaboración sujetos al derecho administrativo, entre los propios agentes públicos, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades.

VII. Que para la correcta consecución de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Colaboración las Administraciones coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, y deberá hacerse en coordinación con la administración educativa correspondiente.

VIII. Que la Consejería y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Universidad de Granada a través de su Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla tienen el propósito de desarrollar un Concurso de Emprendedores entre los jóvenes universitarios, en el que coparticiparán alumnos de Formación Profesional de Grado Superior para el fomento del espíritu emprendedor.

Por todo lo expuesto, las Entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas con los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada de Melilla, es determinar las bases de colaboración, para la realización de una actividad que se desarrollará a lo largo del curso 2013/2014 y que tiene como finalidad el fomento del espíritu emprendedor de los jóvenes, alumnos de dicha Facultad.

Concretamente, la actuación que se va a llevar a cabo se denominará "Concurso de Emprendedores 2013/2014". Las Bases del Concurso se recogen en el Anexo 1 del documento y se entenderá a todos los efectos como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA - Compromisos de las partes.

2.1 Por parte de Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a desarrollar, a través del Programa AEDL, un proyecto educativo dirigido a los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla; para el fomento del espíritu emprendedor.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto: sufragando los gastos generados, por las gestiones, organización, publicidad y difusión en medios de comunicación; así como abonando los premios que se establecen en las Bases del Concurso.

Para ello, existe dotación presupuestaria suficiente en el Área de Economía (Consultoría y Asistencia Técnica) en el anteproyecto de presupuestos 2014, por un importe máximo de 3.000 €.

2.2 Por parte de la Universidad de Granada:

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla contribuirá a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, facilitando la comunicación con los responsables nombrados para el proyecto, profesores y alumnos, colaborando en la convocatoria y facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

TERCERA.- Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y prolongará su vigencia hasta la finalización del curso académico 2013/2014.

CUARTA.- Seguimiento.

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Acuerdo formando para ello un órgano mixto de vigilancia y control, que se organizará con un mínimo de formalismo en su funcionamiento. Dicho órgano estará formado por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará al frente la coordinadora Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local D^a María Isabel Maza Pérez, y un representante designado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Granada en Melilla.

QUINTA.- Confidencialidad de la información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases del concurso respecto a la publicación de los materiales premiados, las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos,

económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte y/o incluida en los proyectos evaluados a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, salvo que:

" La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

" La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

" La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

" La información sea requerida judicialmente o por Ley.

Esta obligación subsistirá durante un periodo de 3 años desde la finalización del presente Acuerdo.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

SÉPTIMA.- Naturaleza.

El presente Acuerdo es de colaboración técnica, de naturaleza pública y, como tal, se encuentra

sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, encontrándose excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según lo establecido en su artículo 4.1.c). Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo con sede en Melilla.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERO

Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma nº 7 de 11 de julio de 2011 (B.O.M.E. Extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011).

Por la Universidad de Granada.

Francisco González Lodeiro

RECTOR

Decreto 194/2011, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011)

ANEXO I

CONCURSO DE EMPRENDEDORES

2013/2014

BASES

Base 1ª. Objeto

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con la colaboración de la Universidad de Granada y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organi-

zan el Concurso de Emprendedores 2013/2014, con la misión de ser un instrumento de estímulo y apoyo a la cultura y a la actividad emprendedora e innovadora en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2ª. Objetivos

Elaboración de un Plan de Negocio o Proyecto Empresarial y la viabilidad técnica y económica, con la finalidad de:

- Fomentar el espíritu y la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria.
- Constituir un aliciente e incentivo para la puesta en marcha de proyectos innovadores.
- Potenciar la imagen del empresariado.
- Fortalecer la relación entre emprendedores y entidades de apoyo a la actividad empresarial.
- Promover el análisis y valoración previa de los proyectos empresariales.
- Facilitar la implantación de aquellas ideas empresariales viables.
- Promover el espíritu innovador en todos los ámbitos de la gestión empresarial.
- La transferencia de conocimiento de la Universidad al mundo empresarial.

Base 3ª. Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada, y los de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, cualquiera que fuese la familia profesional, que conciban una idea o ejecuten un proyecto empresarial que suponga una innovación y diversificación del tejido empresarial existente o la penetración en nuevos mercados. El proyecto se ubicará física y fiscalmente en la ciudad de Melilla.

Los concursantes deberán estar matriculados en el curso académico 2013/2014.

La organización se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la competición aquellos documentos justificativos de la veracidad de estos datos.

Si se considera necesario, el equipo técnico de valoración mantendrá una entrevista con los participantes para completar la evaluación.

La participación se realizará en equipo, con un máximo de 2 alumnos.

No podrán presentarse los proyectos fin de carrera. Los proyectos presentados se presentarán bajo un nombre que agrupe a todos los miembros del equipo.

Las candidaturas podrán ser dirigidas por un profesor, que solo actuará como tutor, no formando parte del grupo como tal.

Base 4ª. Documentación a presentar

Los equipos participantes deberán presentar la documentación siguiente:

o Sobre A

- Datos personales de los miembros del equipo, fotocopia de DNI. o pasaporte y fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculados en el curso 2013/2014 o certificado equivalente (Anexo I de estas Bases).

" Sobre B

- Exposición del Plan de Negocio o Proyecto empresarial y la viabilidad técnica y económica.

o Formato:

Los proyectos serán redactados de la siguiente forma:

· Tipo de letra: Arial

Tamaño de letra: 12

Párrafo: Espaciado 6 puntos anterior y 6 puntos posterior. Interlineado múltiple en 1,2

· Títulos: Arial 16

Se valorará la ausencia de faltas de ortografía y la correcta redacción.

Los sobres A y B deberán ir cerrados dentro de un sobre igualmente cerrado, en el que únicamente se indicará en letra legible el nombre del equipo.

Base 5ª. Plazos

El plazo final de recepción de documentos será el día 30 de junio de 2014.

Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, Universidad de Granada y en la Secretaría del respectivo centro de Formación Profesional. El Centro remitirá la documentación a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos.

Base 6ª. Jurado

Los proyectos serán sometidos a la consideración de un jurado, que será el órgano responsable de la selección de los premiados. Este jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue y que en caso de empate en cualquier votación tendrá voto de calidad.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla o persona en quien delegue.

- El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla o persona en quien delegue.

- El Secretario Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda que actuará como Secretario con funciones fedatarias del órgano de valoración. Dispondrá de voz y voto.

- La Coordinadora del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue.

Base 7ª. Criterios de Valoración

Los proyectos empresariales serán valorados según los siguientes criterios:

- Originalidad y carácter innovador de la actividad desarrollada.
- Transferencia de conocimiento realizada.
- Incorporación de nuevas tecnologías.
- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción.
- Aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y sostenibilidad medioambiental.
- Grado de madurez, calidad, validación y presentación del proyecto.
- Cooperación con otras empresas.
- Volumen de empleo generado.

Base 8ª. Procedimiento

Las candidaturas y proyectos admitidos serán analizados y valorados por el Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que, a su juicio, los Proyectos presentados no tienen la calidad "técnica" requerida.

Base 9ª. Premios

Los premios a conceder son los siguientes:

- Primer premio:
 - Un Ipad o similar para cada miembro del equipo.
- Segundo premio:
 - Una Tablet para cada miembro del equipo.
- Tercer premio:
 - Un Ibook para cada miembro del equipo.

Los premiados, en el caso que quisieran poner en marcha su proyecto, tendrán la posibilidad de recibir asesoramiento personalizadas por parte de profesionales técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda y dentro del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Base 10ª. Autoría de Proyectos

Los participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del Proyecto.

Base 11ª. Publicación de los materiales premiados

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados pertenecerán a sus autores. No obstante, los proyectos premiados quedarán en depósito en la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá difundirlos a través del medio que considere más oportuno, incluyendo Internet, durante el plazo máximo establecido en la Ley, citando expresamente las personas autoras de los proyectos.

Los participantes autorizan expresamente que la Consejería de Economía y Hacienda pueda hacer difusión, en cualquier medio de comunicación interno y/o externo, de sus datos personales consistentes en su nombre y apellidos como premiados en el Concurso de Emprendedores 2013/2014.

Base 12ª. Aceptación

La presentación de la solicitud de participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.

ANEXO I DE LAS BASES**CONCURSO DE EMPRENDEDORES**

NOMBRE DEL EQUIPO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

MIEMBRO DEL EQUIPO	
Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Dirección:	Provincia:
Correo Electrónico:	Tfn:
NIF:	Móvil:
Ciclo formativo:	
Curso:	

DATOS DEL PROFESOR
Nombre y Apellidos:
Especialidad:

Los datos contenidos en este impreso serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

540.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre, D. Nordin Chabli, Documento, NIE X-7288435-B, N° de Orden, 0131, Fecha, 19-02-2014.

Nombre, D. Adil Sadik, Documento, NIE X-7387427-B, N° de Orden, 0153, Fecha, 25-02-2014.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n° 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 14 de marzo de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

541.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre, D.ª Ouissam Akian, Documento, NIE X-5214959-P, N° de Orden, 0148, Fecha, 03-03-2014.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n° 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 13 de marzo de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

542.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Órdenes y Resoluciones corres-

pondientes a las bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan a continuación y visto que dichos extranjeros no han efectuado el acto expreso por sí o mediante representante, de voluntad de renovar su inscripción padronal, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el BOME y fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ÓRDENES Y/O RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	Nº ORDEN/RESOLUCIÓN	FECHA
ADOLFE BAYOLO NGILA	Y-1815032-R	0160	21-02-2014
DREZILE MATHILDE TCHOUMOU MEUTCHEHE	Y-1402316-C	0156	21-02-2014
ARTHUR TCHOUMOU	Y-1590785-G	0157	21-02-2014
LURAN MEZAN	Y-1497426-W	0158	21-02-2014
MUSA KONE	Y-1814893-T	0159	21-02-2014
IBRAHIM MOHAMED	Y-1680737-A	0161	21-02-2014

Las bajas por caducidad serán efectivas en el momento de producirse su notificación a los interesados o, en su caso, su publicación en el BOME y fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes/Resoluciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Administraciones Públicas, Calle Marqués de los Vélez nº 25, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de marzo de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

543.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9º.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

CONTRATO: 5789

DOMICILIO OBJETO TRIBUTARIO: ORENSE 27

TITULAR DEL CONTRATO: REYES ROMERO, JUAN

NIF TITULAR: 45253284W

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario Oficial correspondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/ Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al

Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO NÚM 21 -MELILLA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla a 10 de marzo de 2014.

El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Javier Facenda Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

544.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 21 de febrero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-034/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. JAWAD AOULAD ABDELLAH, con D.N.I./N.I.E.: X8.050.142G- Escrito de notificación de pagos, de fecha 21 de febrero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-034/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de marzo de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

545.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de

Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-008/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AOMAR MIMOUN, NARIMEN

D.N.I./N.I.E.: 45.307.505N

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 20 de febrero de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de marzo de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES
"MUTUO ACUERDO"

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

546.- OBRA CLAVE: 39-ML-2340. "ENLACE Y MEJORA DE TRAZADO E INTERSECCIONES DE LA CARRETERA ML-300. P.K. 0+000 AL P.K. 5+500. TRAMO: ACCESO A LA FRONTERA DE BENI-ENZAR CON ML-001 DE CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA. T.M. MELILLA FINCA Nº 4-5-6-7 y 7".

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 25 de Marzo de 2.014 a las 11:30 horas, para efectuar los

pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F; N.I.E o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art 32.1ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" de la Obra Clave: 39-ML-2340; fincas nº 4-5 y 6. Propiedad de D. Mohamed Al-Lal Mimun El Moussati; fincas 7 y 8. Propiedad de Dña. Beca Hamete Abdelkader y Dña. Jabiba Hamete Abelkader (53,332%) a las 11:30 horas."

Melilla 13 de marzo de 2014
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES
"MUTUO ACUERDO"

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

547.- OBRA CLAVE: 39-ML-2200. "MEJORA LOCAL. ACCESO A LA ML-300 DESDE EL AEROPUERTO. TRAMO: MELILLA. T.M.: MELILLA; FINCAS Nº 4-6 y 7.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 25 y 26 de Marzo de 2.014 a las 11:30 horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F; N.I.E o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32.1ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" de la Obra Clave: 39-ML-2200; fincas nº 4. Propiedad de D. Mohamed El Ayadi Mohan; fincas 6. Propiedad de D. Hamed Uasani Mohamed, Dña. Karima Karda (92,22%) y D. M`Hamed Tuhani Mohamed (7,78%) y finca nº 7 propiedad de D. Hamed Uasani Mohamed y Dña. Karima Carda a las 11:30 horas."

Melilla 13 de Marzo de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

**FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD
MONUMENTAL**

548.- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, celebrada el 27 de febrero de 2014, en el que se aprueba la "Convocatoria y base reguladoras de subvenciones para el fomento de las labores de mantenimiento y embellecimiento de viviendas y locales de ocio de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de Melilla la Vieja".

Según lo dispuesto en el Plan Anual de Actuaciones de la Fundación para el año 2014, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector el 18 de diciembre de 2013.

Melilla, 10 de marzo de 2014.
El Presidente F.M.C.M.
José Antonio Vallés Muñoz.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES DE VIVIENDAS Y LOCALES DE PERSONAS FÍSICAS

Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL RECINTO DE MELILLA LA VIEJA, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR DICHAS PERSONAS JURÍDICAS.

I.- Con fecha 8 de junio de 2001, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, de aprobación de los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

II.- En los referidos Estatutos se recogen entre los fines de la Fundación los de promover y tutelar la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico-artístico.

III.- Con fecha de diecisiete de diciembre de 2012, se acordó por el Consejo Rector de la Fundación aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación Ciudad Monumental de este Organismo Autónomo.

Entre las actuaciones recogidas en el referido Plan se encuentra la de realizar convocatorias de Subvenciones para personas jurídicas y físicas que tengan propiedades dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, para su mantenimiento y ornamentación, que no es otra que la de ayudar a los particulares, personas jurídicas sin ánimo de lucro, residentes o con sede en Melilla La Vieja a embellecer y acondicionar sus casas y locales, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside en dicho recinto presenta con frecuencia una baja renta y una edad avanzada media, lo que le dificulta tanto la realización de grandes desembolsos económicos como la posibilidad de comprometerse con Entidades Financieras para solicitar créditos que puedan destinarse a financiar reparaciones de fachadas y otros elementos visibles o de la infraestructura de las viviendas y cuyo deterioro supone un menoscabo del paisaje arquitectónico, histórico de la Ciudad Vieja y de la calidad de vida de sus habitantes.

V.- Igualmente, las Asociaciones de Vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, presentan el mismo problema de financiación, para realizar actuaciones de mantenimiento y restauración de sus centros sociales, así como para la impulsión de su actividad y la dinamización social para lo que fueron concebida debido al escaso presupuesto de las mismas, y que implican un evidente perjuicio en el aprovechamiento y disfrute de tales locales por los vecinos de la zona.

La Fundación ha dispuesto en la Aplicación Presupuestaria la32014/33600/48902, con denominación "Subvenciones", la cuantía de 50.000 € para hacer frente a las presentes subvenciones.

VI.- Las presentes Subvenciones se regirán además de 10 dispuesto en la presente Convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho administrativo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Art. 1.- Objeto de las Subvenciones

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente resolución es financiar:

1.- La realización de obras de acondicionamiento, mantenimiento interior y de mantenimiento y embellecimiento exterior de fincas urbanas de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro radicadas dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

2.- Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

Todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y atendiendo a criterios de eficacia en el cumplimiento del objeto de las mismas.

Art. 2.- Beneficiarios

Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de fincas urbanas sitas en Melilla la Vieja, o personas jurídicas sin ánimo de lucro, de conformidad con 10 previsto en los números 1 y 2 del artículo anterior.

Art. 3.- Requisitos, obligaciones e incompatibilidades

Para ser beneficiario/a de una subvención para la realización de mantenimiento y embellecimiento de viviendas privadas o locales sociales de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Personas físicas:

a) Ser mayor de edad, o menor de 16 años emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de conformidad con 10 dispuesto en el Código Civil.

b) Ser propietario de una Finca Urbana, arrendatario u ocupante de la misma.

c) Ser Español, o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

d) Acreditar estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y/o ornamentación de la fachada de la vivienda acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla, realicen los organismos públicos competentes en la materia.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachadas de la finca urbana.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

k) Aceptar las repercusiones tributarias de la cuantía de la subvención, en su caso.

2.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines lucrativos.

c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.

d) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de la fachada de la vivienda, o de elementos interiores, de los locales sociales, acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla que realicen los organismos públicos competentes en la materia, en el primer caso, o bien que redunden en el disfrute y esparcimiento de los socios y en la mejora de los servicios de la Asociación que presta a éstos, en el segundo caso. (actividades sociales, culturales o deportivas)

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento,

embellecimiento u ornamentación a la realización de la actividad recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachadas de la finca urbana o en su caso, de la actividad, recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

k) Aceptar las repercusiones tributarias de la cuantía de la subvención, en su caso.

Artículo 4.- Cuantía de las Subvenciones

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla subvencionará un máximo de destinados al pago de las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación, reformas interiores o actividades en el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro. La cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias, sin que puedan exceder de 15.000€ por vivienda unifamiliar, en el caso de obras.

Artículo 5.- Documentación a presentar

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Persona Física:

a) Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II

b) Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor.

c) Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

d) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la finca urbana.

e) Documento que acredite la ocupación.

f) Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.

g) En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

2. - Personas Jurídicas sin ánimo de lucro.

a) Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo

b) Estatutos de la Asociación.

c) Acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación instando la subvención.

d) Certificado de los miembros que componen la Junta Directiva u otro órgano de dirección de la Asociación.

e) Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

f) Foto Copia del contrato de arrendamiento de la finca urbana.

g) Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado. En el caso de que la subvención concedida tuviera como fin la promoción de actividades culturales, recreativas o deportivas que promuevan la difusión de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Melilla La Vieja, o la mejora de la calidad de vida de sus residentes, deberán justificar documentalmente los gastos que se imputen a las mismas de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución de los presupuestos de la Ciudad de Melilla y demás normativa económica, presupuestaria, y contable que sea de aplicación.

h) En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa de propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

i) Proyecto de la actividad, recreativa, cultural o deportiva y grado de incidencia y personas participantes residentes en La Ciudad de Melilla La Vieja.

Artículo 6.- Presentación de las solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en la calle Miguel Acosta 13, de Melilla.

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la

Ciudad y finalizará a los 2 meses siguientes desde su publicación contado de fecha a fecha.

Artículo 7.- Criterios de Valoración de la Subvención

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas, en atención que las mismas se soliciten por entidad sin ánimo de lucro o bien por persona física.

1.- Por lo que respecta a las solicitudes presentadas por las personas físicas, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

a) Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma. Se valorará de 0 a 20 puntos. Tendrán preferencia las obras exteriores.

b) Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada. Se valorará de 0 a 40 puntos.

c) Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 30 puntos.

d) Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos u órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar en el recinto patrimonial. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Por lo que respecta a las solicitudes de subvención formuladas por las asociaciones sin ánimo de lucro, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

a) Grado de difusión pública y conocimiento que se alcanza de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Vieja de Melilla. Se valorará de 0 a 10 puntos

b) Mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes o asociados en las fincas urbanas situadas en el Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 40 puntos.

c) Concesión de subvenciones en años anteriores, no siendo obstáculo sin embargo la concesión de la subvención en situaciones de obras perentorias. Se valorará de 0 a 10 puntos.

d) Número de personas que participan en la difusión de actividades culturales, recreativas y de ocio residente dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 20 puntos.

e) Grado de impacto que para los socios o usuarios de la Asociación sin ánimo de lucro tenga

la obra de reparación, mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3.- Para la obtención de la subvención la entidad o persona física solicitante deberá obtener al menos 50 puntos.

Artículo 8.- Órganos competentes

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla quien podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.

2.- De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

I.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.

II.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

III.- Evaluadas las solicitudes, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

IV.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra o actividad, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.

V.- A la vista de la aceptación o las alegaciones se formulará propuesta definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

VI.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución

1.- La resolución de la concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la

Fundación Ciudad Monumental de Melilla; que podrá delegarla en el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

4.- La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente.

5.- La Fundación Ciudad Monumental de Melilla, publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a los que se le imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3.- El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 11. Abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2.- No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas en la resolución de convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones

1.- Dentro del plazo de tres meses, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3.- Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

4.- De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, -en la actualidad Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 13.- Comprobación.

1.- La Fundación Ciudad Monumental de Melilla comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2.- La Fundación Ciudad Monumental de Melilla podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Supuestos de Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Procedimiento de reintegro.

1.- La Fundación Ciudad Monumental de Melilla órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea de programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3.- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad Pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- El Régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Corresponde al Presidente de la Fundación Ciudad Melilla Monumental la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Disposición Final. Normativa de Aplicación

En lo previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 2 de agosto de 2005), en cuyo ámbito de aplicación se encuentra incluida y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

**ANEXO II (Persona Física)
MODELO DE SOLICITUD**

D./Da., con DNI nº.....
con domicilio en....., teléfono nº.....
en su nombre o en representación del.....
con NIF, nº.....

EXPONE

Que en el BOME nº....., de....., se ha publicado la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para financiar:

a) La realización de obras de mantenimiento y ornamentación de fachadas de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla la Vieja.

b) Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla la Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

Que se encuentra interesado en obtener las ayudas ofrecidas por ese Organismo Autónomo a los efectos de realizar (descripción de la actividad):

Que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria

Que acompaña a la presente solicitud.

" Fotocopia del DNI

" Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)

" Fotocopia de la Escritura de compraventa de la vivienda

" Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda o documento que acredite la ocupación

" Certificación de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla

" Declaración de no hallarse en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

En calidad de....., de la Entidad

AUTORIZO

A la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Local y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

En Melilla a.....de.....de 201..

Fd.....

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL DE MELILLA

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

549.- ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02824 Dña. Yvonne Jeannine Simeón, se adeuda a este organismo la cantidad de 59,00 que corresponde a la Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	13	10291	TS	Tarifa de Suministro Eléctrico	51,75 €
M	13	10526	TS	Tarifa de Suministro de Agua	7,25 €

TOTAL.....59,00 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02824 Dña. Yvonne Jeannine Simeón, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las Instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Suministro Eléctrico y Tarifa de Suministro de Agua.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

550.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución, dictada por esta Dirección Territorial, recaída en el expediente de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial, por delegación del Director General del IMSERSO, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Directora Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el artº 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artº 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expediente, 52/208/13, Solicitante/Representante, S: Fatima Mohatar Mohatar, DNI/NIE, 45270019Q, F. Resolución, 03/12/13.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

**INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

551.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artº 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/3594-D/13, Apellidos y Nombre, Al Ouryachi Mohamed, Wissal, DNI/NIE, 44.071.865-R, Fecha Resolución, 10/02/2014.

P.D. El Subdirector Territorial.
Avelino A. González Martínez.

**INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

552.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artº 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/3559-D/13, Apellidos y Nombre, El Founti Abjij, Mohamed, DNI/NIE, 01.662.453-J, Fecha Resolución, 11/02/2014.

Expediente, 52/0713-D/08, Apellidos y Nombre, Hamed Mohamed, Maimona, DNI/NIE, 45.289.072-W, Fecha Resolución, 06/02/2014.

P.D. El Subdirector Territorial.
Avelino A. González Martínez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 533/2013
EDICTO

553.- D.ª M.ª JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 533/13 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

ÚNICO.- En este Órgano judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de POLICIA NACIONAL, por presunta FALTA DE LESIONES.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR JUICIO DE FALTAS.

Se decreta el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO de estas actuaciones, con notificación de la presente resolución, en todo caso, al perjudicado sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, le pudieran corresponder al mismo.

Librese, en su caso, el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a ABDALLAH BELKECHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 4 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

M.ª José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 174/2013
EDICTO

554.- D.ª M.ª JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n° 3/14 se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente tenor literal:

ÚNICO.- La presente se incoó por una presunta Falta de Desobediencia a la Autoridad o Agentes, habiendo transcurrido el plazo de 6 MESES desde la fecha de su comisión.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL de MOHAMED HAMED MOHAMEDI por prescripción y se acuerda el sobreseimiento libre de las presentes diligencias,

procediéndose a su archivo una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los, TRES DIAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED HAMED MOHAMEDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial esta ciudad, expido el presente en Melilla a 4 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

M.ª José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 03/2014
EDICTO

555.- D.ª M.ª JOSÉ MORENO POVEDANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n° 3/14 se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente tenor literal:

Vistos en juicio oral y público por D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los precedentes autos de juicio de faltas inmediato 3/2014 en el que han intervenido en calidad de denunciante AIXA MOHAND ALI y en calidad de denunciados NAFISSA EL KARIMÍ Y ABDELHAMID ATTAHIRI y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en base a los siguientes:

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a NAFISSA EL KARIMÍ Y ABDELHAMID ATTAHIRI por las faltas de injurias y lesiones por las que respectivamente han sido denunciados.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Nafissa El Karimi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 4 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

M.ª José Moreno Povedano.